



CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

TEL : (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
(504) 2283 4770
(504) 2275 7110
AFS : MHCCYNYX
Email : ais_pub@cocesna.org
URL : www.cocesna.org/ais.php

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

APARTADO POSTAL NO.660
TEGUCIGALPA, M.D.C.

AIC

A 22/24

Publicado el 26 JAN 2024

26 JAN 2024

PROVEEDORES TERRESTRES 111

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio del Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional, informa a todos los operadores terrestres certificados o en proceso de certificación bajo la Regulación de Aviación Civil, RAC 111, sobre la personal gerencial y los requisitos mínimos con los que deben cumplir de acuerdo a su habilitación.

Debe contar con personal técnico calificado, que preste servicios en los siguientes puestos gerenciales:

1. Gerente de operaciones

1.1. Para ejercer como gerente de operaciones debe cumplir con:

- 1.1.1. Experiencia práctica y conocimiento aplicable de los estándares de seguridad y práctica operacionales seguras.
- 1.1.2. Conocimiento en la legislación y regulaciones aeronáuticas aplicables.
- 1.1.3. Estar familiarizado con el sistema de calidad (Cuando aplique)
- 1.1.4. Experiencia en administración o un curso en administración aceptable para la DGAC; y
- 1.1.5. Tres (3) años de experiencia en trabajos relacionados en puestos de supervisión, de los que al menos uno (1) deberían ser en la industria aeronáutica en un puesto apropiado.

2. Gerente de Mantenimiento. (habilitación de mantenimiento en línea)

2.1. Cumplir con los requisitos de la RAC 145

3. Gerente de Seguridad. (Solamente para empresas de seguridad y los que dictamine la DGAC a través del personal que vigila las actividades de AVSEC).

3.1. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas de seguridad de la aviación civil, éstas se encuentran publicadas en la página web de la DGAC, www.dgac.gob.gt.

4. Gerente de Calidad. (Habilitación de Mantenimiento en línea y Seguridad).

4.1. Habilitación de seguridad

4.1.1. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas de seguridad de la aviación civil, éstas se encuentran publicadas en la página web de la DGAC, www.dgac.gob.gt.

4.2. Habilitación de mantenimiento.

4.2.1. Cumplir con los requisitos de la RAC 145

5. Requisitos para Instructores propios o subcontratados**5.1. Habilitación de mantenimiento en línea**

5.1.1. Cumplir con los requisitos establecidos por la RAC 145 y demás documentos establecidos por la DGAC para este fin.

5.2. Habilitación de Seguridad

5.2.1. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas de seguridad de la aviación civil, éstas se encuentran publicadas en la página web de la DGAC, www.dgac.gob.gt.

5.3. Habilitaciones de la RAC 111 excluyendo habilitación de seguridad y mantenimiento en línea

5.3.1. Poseer un diploma de instructor, pedagogo o maestro.

5.3.2. Poseer diploma o certificado que demuestre conocimiento en el tema a impartir.

5.4. Si el aspirante cumple y se aprueba, se procederá a coordinar visita al operador a modo de que el aspirante demuestre su competencia previa comprobable en el tema que se va a impartir, mediante una presentación, la cual será evaluada por el inspector. Si la evaluación no es satisfactoria el operador debe requerir otra fecha para evaluación del instructor, si la evaluación es satisfactoria se procede a aprobar al instructor. Dicha aprobación tendrá vigencia de un año y es de aplicación únicamente en el operador solicitante.

5.5. El operador debe solicitar a la DGAC la aprobación de los instructores propios y subcontratados al menos 15 días calendario antes de brindar un curso.

5.6. Cualquier instructor de la organización propio o subcontratado deberá demostrar conocimientos actualizados del curso a impartir o bien haber impartido el curso al menos 1 vez al año. Si el operador opta por demostrar que el instructor ha impartido el curso al menos una vez al año, el operador debe requerir a la DGAC una entrevista de comprobación de conocimientos del instructor para demostrar que este mantiene sus competencias y se encuentra actualizado.

6. La DGAC podrá aprobar la combinación de las diferentes posiciones requeridas, dependiendo de la complejidad de la operación o habilitación, siempre y cuando el titular del CO demuestre que puede realizar las tareas propuestas y cumpla con los requisitos mínimos de los puestos cumpliendo con un nivel equivalente de seguridad en las operaciones.

7. La aceptabilidad de que una única persona ocupe varios puestos, así como también la ocupación del puesto de gerente responsable, dependerá de la naturaleza y escala de la operación. Las dos áreas a considerar son la competencia y capacidad individual para cumplir con sus responsabilidades.

8. Las posiciones requeridas y aprobadas por la DGAC deben establecerse en el Manual correspondiente del titular del CO.

9. Si es aceptable para la DGAC, una persona puede encargarse de una o más áreas de responsabilidad. Para operadores que dispongan de 10 empleados o menos a dedicación completa y que sea parte activa del operador, se requiere de una (1) persona para cubrir las gerencias según aplique de acuerdo a su habilitación; para operadores que dispongan entre 11 a 30 empleados a dedicación completa, se requiere un mínimo de tres (3) personas para cubrir las gerencias según aplique de acuerdo a su habilitación; para operadores que dispongan de 31 o más empleados a dedicación completa, se requiere que cumplan con todas las gerencias de acuerdo a su habilitación.

10. Para operadores que dispongan de 10 empleados o menos con dedicación completa, una o más áreas de responsabilidad pueden ser cubiertas por el gerente responsable, si es aceptable para la DGAC.

11. A partir de la publicación de esta AIC todos los operadores deberán presentar a la DGAC lo descrito en esta circular.

12. Para los puestos gerenciales que no apliquen dentro de su habilitación, deberá notificarse a la DGAC.

13. Para efectos de auditorías, vigilancias, revisión de documentos y certificación, los inspectores de aeródromo, se comunicará únicamente con el personal gerencial aprobado por la DGAC.

14. Cada vez que el operador cambie o sustituya alguno de sus gerentes debe notificar a la DGAC con 15 de anticipación y cumplir con el proceso de aprobación descrito en esta circular.

15. Para mayor información diríjase al Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la DGAC

Esta AIC cancela la AIC A 52-21.

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 03/24 DEL ESTADO DE GUATEMALA, DE LA MISMA FECHA